



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 075-2026-A-MDSS

San Sebastián, 23 de febrero de 2026.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: El Formulario Único de Trámite Documentario (FUT) n.º 04530-2026, ingresado mediante C.U. n.º 2861, de fecha 13 de enero de 2026, el Informe n.º 009-2026-BYVC-SGATM-GGMA-MDSS, de fecha 04 de febrero de 2026, emitido por la Sub Gerente (e) de Área Técnica Municipal, el Informe Legal n.º 025-2026-LNCM-GGMA-MDSS, de fecha 06 de febrero de 2026, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, el Informe n.º 0168-2026-BYCV-GGMA-MDSS, de fecha 10 de febrero de 2026, emitido por la Gerente de Gestión del Medio Ambiente, la Opinión Legal n.º 100-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 18 de febrero de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194º, de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley n.º 30305, Ley de reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 17.1 del artículo 17º de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, de acuerdo al artículo 12º del Decreto Supremo n.º 005-2020-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece que: 12º Responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural: las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora. Cuando las municipalidades distritales no se encuentren en capacidad de asumir la responsabilidad, la misma recae en la municipalidad provincial, de conformidad con lo que establezca la presente ley, su Reglamento y las normas sectoriales. Asimismo, el artículo 14º de la citada norma, señala: 14º Prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural. 14.1.- *La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las unidades de gestión municipal, o indirectamente, a través de las organizaciones comunales, conforme lo establezca el reglamento y las normas sectoriales;*

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, el artículo 111° del Decreto Supremo n.° 016-2021-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo n.° 019-2017-VIVIENDA, en relación a las Organizaciones Comunales, señala: "111.1. La Organización Comunal se constituye como persona jurídica sin fines de lucro y adopta la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité u otra forma de organización privada, elegida voluntariamente por la comunidad. No es exigible su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas. 111.2. La Organización Comunal tiene por objeto prestar los servicios de saneamiento, en uno o más centros poblados rurales, ubicados en la jurisdicción de la municipalidad distrital o provincial a la que pertenezcan. 111.3. Para la prestación de los servicios de saneamiento la Organización Comunal requiere estar reconocida, inscrita y registrada en la municipalidad distrital o provincial a la que pertenezca. 111.4. Los órganos de gobierno de la Organización Comunal son: la Asamblea General, el Consejo Directivo y Fiscal. 111.5. El funcionamiento de las Organizaciones Comunales se establece en su estatuto social, el cual se elabora y aprueba de conformidad con las normas sectoriales. 111.6. Las Organizaciones Comunales ejercen los derechos de los prestadores de servicios establecidos en el artículo 45° del TUO de la Ley Marco que de acuerdo a su naturaleza le corresponden";

Que, el artículo 112° del Decreto Supremo n.° 016-2021-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo n.° 019-2017-VIVIENDA, en relación a las Organizaciones Comunales, señala: "112.1 La Organización Comunal se registra ante la municipalidad distrital o provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo. 112.2 El registro de las Organizaciones Comunales se realiza en el Libro de Registros de Organizaciones Comunales, el mismo que debe estar legalizado por el Notario Público o, en su defecto, por el Juez de Paz de la jurisdicción";

Que, mediante Resolución Ministerial n.° 337-2016-VIVIENDA, se aprueba los "Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales";

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) n.° 04530, ingresado con CU n.° 2861, de fecha 13 de enero de 2026, por el administrado Raúl Cirilo Ccayo Quispe, en calidad de presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS "Sucso Aucaylle", quien solicita reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía al nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS "Sucso Aucaylle" del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco y Departamento de Cusco;

Que, mediante Informe n.° 009-2026-BYVC-SGATM-GGMA-MDSS, de fecha 04 de febrero de 2026, emitido por la Sub Gerente (e) de Área Técnica Municipal, quien aprueba la solicitud de reconocimiento al nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS "Sucso Aucaylle" del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco y Departamento de Cusco, mediante Resolución de Alcaldía, a partir del 29 de agosto de 2025 al 29 de agosto de 2027, por el periodo de dos (02) años, y para el cargo de fiscal a partir del 29 de agosto de 2025 al 29 de agosto de 2027, por el periodo de dos (02) años;

Que, mediante Informe Legal n.° 025-2026-LNCM-GGMA-MDSS, de fecha 06 de febrero de 2026, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, quien declara que es procedente el reconocimiento al nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS "Sucso Aucaylle" del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco y Departamento de Cusco, por el periodo de dos (02) años con eficacia anticipada para el

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Consejo Directivo, a partir del 29 de agosto de 2025 al 29 de agosto de 2027, y por el periodo de dos (02) años con eficacia anticipada para el cargo fiscal, a partir del 29 de agosto de 2025 al 29 de agosto de 2027, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial n.º 205-2010-VIVIENDA;

Que, mediante Informe n.º 0168-2026-BYCV-GGMA-MDSS, de fecha 10 de febrero de 2026, emitido por la Gerente de Gestión del Medio Ambiente, quien solicita la emisión del acto resolutivo para el reconocimiento al nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS "Sucso Auccaylle" del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco y Departamento de Cusco, por el periodo de dos (02) años con eficacia anticipada para el Consejo Directivo, a partir del 29 de agosto de 2025 al 29 de agosto de 2027, y con eficacia anticipada para el cargo fiscal, a partir del 29 de agosto de 2025 al 29 de agosto de 2027, por el periodo de dos (02) años, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial n.º 205-2010-VIVIENDA;

Que, mediante Opinión Legal n.º 100-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 18 de febrero de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien opina de manera procedente emitir acto resolutivo por el cual se apruebe el reconocimiento del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS "Sucso Auccaylle" del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco y Departamento de Cusco, por el periodo de dos (02) años con eficacia anticipada para el Consejo Directivo, a partir del 29 de agosto de 2025 al 29 de agosto de 2027, y por el periodo de dos (02) años con eficacia anticipada para el cargo de fiscal, a partir del 29 de agosto de 2025 al 29 de agosto de 2027;

Que, de acuerdo a los considerandos, así como el artículo 20º inciso 6) y el artículo 43º de la Ley n.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, con eficacia anticipada a los miembros del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS "Sucso Auccaylle" del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco y Departamento de Cusco, por el periodo de dos (02) años, a partir del 29 de agosto de 2025 al 29 de agosto de 2027, de acuerdo a lo establecido y normado en sus estatutos, la misma que se encuentra conformada por las siguientes personas:

Nº	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
01	PRESIDENTE	RAUL CIRILO CCAYO QUISPE	07464950
02	SECRETARIO	JHON VICTOR LOPEZ GUTIERREZ	23925905
03	TESORERA	ERIKA CAVERO CCORIHUAMAN	24003400
04	VOCAL 1º	ANTONIO NINANCURO POMPILLA	23966870
05	VOCAL 2º	JANETTE LAURA LACAVERTZ UCAÑANI	23894461

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, con eficacia anticipada como Fiscal del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS "Sucso Auccaylle" del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco y Departamento de Cusco, por el periodo de dos (02) años, a partir del 29 de agosto de 2025 al 29 de agosto de 2027, a la persona de:

Nº	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
01	FISCAL	LEONCIO CHARA CHILLITUPA	44075898

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia del Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento (ATM) realice el registro de Organización Comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad y proceda a la emisión de la Constancia de Inscripción respectiva y remitir al ente rector de acuerdo a Ley.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto resolutivo, al Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS "Sucso Auccaylle" del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco y Departamento de Cusco, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a la parte interesada y a las instancias correspondientes.



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lic. Jackelin Jiménez Chuquilapa
AL CALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. Briegui Nuñez Castro
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y TRÁMITE DOCUMENTARIO

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe